



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE DICIEMBRE DE 2016

7750

No.- 6662



## CONVENIO



**SPF**  
Secretaría de Planeación  
y Finanzas

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, COMO SUBSECRETARIO DE INGRESOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO JORGE ARMANDO CANO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA INGENIERO MERCEDES AGUILAR MOLINA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república

representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el segundo párrafo del citado inciso a), faculta a los municipios para celebrar Convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo que antecede.

Que el 9 de diciembre de 2013 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal de 2015, el 30% del excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial y su administración por parte del Estado, a través de la celebración de un Convenio con el municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

Que la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, determina que sus disposiciones son de orden público e interés social, en consecuencia, es responsabilidad y atribución del Estado, en primera instancia, el desarrollo de las funciones catastrales.

Que mediante Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral celebrado entre el "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL AYUNTAMIENTO", de fecha 25 de Noviembre del año 1998, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5922, de fecha 9 de Junio de 1999, acordaron que la operación del catastro pasó a ser asumida por éste último para mejorar la efectividad de la hacienda municipal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco en el artículo 41 prevé que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá celebrar acuerdos de colaboración administrativa para coordinarse en el ejercicio de las funciones en materia fiscal y financiera con los ayuntamientos o concejos municipales.

Que es propósito de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** promover las condiciones que favorezcan el desarrollo económico, administrativo y financiero de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Que **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgará facultades legales a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para la operación del Catastro, lo cual significa un apoyo decisivo para el fortalecimiento de su hacienda pública, ya que se constituye una fuente de los gravámenes con lo que se contribuye a dar plena vigencia a los postulados del artículo 115 de la Constitución Federal, que busca el fortalecimiento de la economía municipal.

Que al asumir **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** la operación del catastro, se promueve también la modernización de éste para mejorar la efectividad de la hacienda municipal, con lo que se busca no solo incrementar la recaudación, sino establecer una interrelación entre el valor de los predios, los diversos usos del suelo, la prestación de los servicios públicos y en general el ordenamiento territorial del Municipio.

Que en el punto 2.2.1.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 precisa establecer sistemas georeferenciados e integrales, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales y el control de créditos fiscales, federales y estatales.

Que tomando en consideración que la recaudación del impuesto predial inciden de manera importante en la determinación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como factor para designar las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Tabasco, fundamentalmente en lo que se refiere al Fondo de Fomento Municipal y que el mejoramiento y consecuente incremento de la recaudación del impuesto predial reflejara en una mayor percepción de participaciones federales para los municipios del Estado de Tabasco, el Ejecutivo del Estado, con el propósito de coadyuvar al incremento de la recaudación del impuesto predial en los municipios del Estado, como una medida indispensable para el fortalecimiento de las haciendas municipales, llevará a cabo a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la instrumentación del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC).

De igual forma resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial, como del Impuesto Sobre

Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como en el Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente. Ello en razón que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, es uno de los instrumentos que les permite a los municipios obtener los recursos necesarios para financiar los servicios públicos que requiere la población de su demarcación territorial, por lo que al suscribir el presente Convenio de colaboración **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** asume las funciones de la autoridad fiscal municipal, motivo por el que la Ley de Hacienda Municipal se vuelve un instrumento de suma importancia, ya que por medio de dicho cuerpo de leyes se contará con una herramienta con la que se pretende lograr mayor eficacia en la administración fiscal y como apropiado control de los contribuyentes.

Por lo anterior, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como brindar apoyo presupuestal, administrativo y jurídico para que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN), realice entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante ordenamiento y práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial y del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, incluyendo accesorios legales inclusive a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización de pago a plazos (diferidos o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento en que se determinen y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad.

Bajo ese tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración, formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

I. De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que:

I.1. La **Secretaría de Planeación y Finanzas** es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 1 de enero de 2015, el **Licenciado Amet Ramos Troconis**, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado

de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21 párrafo primero y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La **Subsecretaría de Ingresos**, es una unidad administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de colaboración respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Con fecha 1 de febrero de 2013, el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas en forma alguna las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que se encuentra plenamente facultado para participar en la celebración del presente Convenio.

I.5. Para efectos de este Convenio cita como domicilio convencional el ubicado en la calle Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86080.

## II. De "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 19, 29, 36, fracción II y párrafo segundo, 65, 69 y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso..

II.2 El **C. Lic. Jorge Armando Cano Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal y la **C. Ing. Mercedes Aguilar Molina**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Teapa, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento con el **Acta de Cabildo** de fecha 1 de enero de 2016 donde rinden protesta al cargo que les confieren y en términos

de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentran plenamente facultados con capacidad legal para participar y celebrar el presente compromiso

**II.3** En Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2016, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, autorizó al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.4** Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en el interior del Palacio Municipal ubicado en la Plaza Independencia S/N, Colonia Centro, CP 86800 de la ciudad de Teapa, Tabasco.

**III.** De **"LAS PARTES"**, que:

**III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento para la formalización del mismo, se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

**III.2** A petición de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, realizará las funciones de administración y fiscalización del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de iniciar un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y acciones, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, como de sus accesorios legales.

**III.3** En mérito de lo anterior, para poder ejecutar en forma adecuada los compromisos establecidos en el presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"**, conviene en delegar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, las facultades que le confiere la Ley de Hacienda Municipal, para la administración de dichos impuestos, así como para la revisión y calificación de los avalúos, por ende **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, será considerado en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio como autoridad fiscal municipal.

**III.4** Existe disposición de las autoridades de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para delegar las atribuciones que le confiere la Ley de Hacienda Municipal y así convenir con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la ejecución de facultades, quien para la administración del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, será considerado autoridad fiscal municipal, sin menoscabo de su autonomía territorial.

III.5 Convienen en coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección General de Recaudación, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal; así como de la Procuraduría Fiscal.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

Mediante el presente Instrumento Jurídico "LAS PARTES" convienen en coordinarse para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" asuma de manera exclusiva las funciones de administración, respecto del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL AYUNTAMIENTO", iniciando su cobro a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Bajo el esquema anterior "EL AYUNTAMIENTO", delega a "EL EJECUTIVO ESTATAL" las facultades que le confieren la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás relativas y aplicables, referentes al cobro del impuesto predial y del cobro del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles respectivamente, los cuales deben registrar un flujo efectivo.

### **SEGUNDA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA FISCAL.**

"EL EJECUTIVO ESTATAL", ejercerá las funciones de administración del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles conforme a las siguientes fracciones:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto predial y ejercerá las siguientes facultades:

**a)** Recaudar los pagos del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a que se refiere este Convenio, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

**b)** Recibir y en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales.

**c)** Atender a los contribuyentes.

**d)** Vigilar de las obligaciones fiscales omitidas en materia del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a través de requerimientos o cartas invitación.

e) Determinación y cobro del impuesto predial, del impuesto sobre traslación de dominio de bienes incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

f) Notificación de los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

h) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL EJECUTIVO ESTATAL", determine.

II. Tratándose de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

III. En el caso de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Por lo que hace a las consultas, "EL EJECUTIVO ESTATAL" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

V. En materia de autorizaciones relacionadas con el impuesto predial ejercerá las siguientes facultades:

a) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa la determinación que al respecto se emita;

b) Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente.

VI. En materia de multas en relación con los impuestos materia de este Convenio, ejercerá las siguientes facultades:

a) Imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes;

b) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas, que estarán sujeto a los procedimientos que establezcan las leyes fiscales aplicables;

- c) Implementar programas de descuentos en multas y recargos.

**TERCERA. DE LAS FUNCIONES EN MATERIA CATASTRAL.**

“EL AYUNTAMIENTO”, conviene que “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizará todas las funciones en materia catastral, salvo las que se mencionan a continuación, que seguirá realizando “EL AYUNTAMIENTO”:

- a) Atención al público;
- b) Consulta del Sistema Integral Informático Catastral y del Impuesto Predial;
- c) Manejo y entrega al contribuyente de los formatos oficiales para los trámites catastrales;
- d) Realizar una primera verificación y diagnóstico tomando como base la información contenida en el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) proporcionada por “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial que para tal efecto se expida.

Adicionalmente y por virtud del presente Convenio “LAS PARTES” dan por concluido el Convenio que para el mismo fin fue firmado el día 25 de Noviembre del año 1998, aprobado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5922, de fecha 9 de Junio de 1999, por lo que “EL AYUNTAMIENTO”, retorna a “EL EJECUTIVO ESTATAL” todas y cada una de las facultades que le fueron delegadas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral que celebró el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, en el instrumento citado.

**CUARTA. COMPETENCIA.**

“EL EJECUTIVO ESTATAL” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridad fiscal estatal y municipal, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Ley de Catastro del Estado de Tabasco, Código Fiscal del Estado de Tabasco; así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o Lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sea aplicable a “LAS PARTES”

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES”, se coordinarán para el suministro recíproco de la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos derivados de la

administración del impuesto predial a que se refiere este Convenio; por lo que acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. Por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas:

a) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica **recaudanet** Portal de Servicios al Contribuyente del Estado, el formato universal de pago, el cual contendrá los conceptos e importes a pagar, así como la línea de captura para su pago.

b) Recaudar los pagos de los impuestos predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, así como sus accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

c) Implementar el Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET) con el equipamiento necesario que permita establecer comunicación entre la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal con **"EL AYUNTAMIENTO"** y las oficinas autorizadas por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

d) **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a informar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el importe de las recaudaciones correspondientes al mes inmediato anterior, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente;

e) Entregar a la cuenta bancaria que designe **"EL AYUNTAMIENTO"** el porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de la deducción de los montos de los conceptos estipulados en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, acompañada de la documentación comprobatoria.

f) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las participaciones del fondo predial equivalente a dos veces la recaudación que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** realice del cobro del impuesto predial, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

g) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al **"EL AYUNTAMIENTO"**;

h) Permitir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, libremente hacer consultas a las bases de datos del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET); intercambiar información con seguridad y poner a disposición de los contribuyentes y/o **"EL**

**AYUNTAMIENTO**" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial, del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles;

i) **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** validará la información del padrón de contribuyentes de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, que **"EL AYUNTAMIENTO"**, le proporcione, depurarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base a las facultades que la Ley de la materia le confiere;

ii) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de ventanilla previamente establecida;

k) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, así como del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles respecto del padrón de contribuyentes que proporcione **"EL AYUNTAMIENTO"**, emitiendo cartas de invitación y requerimiento de obligaciones omitidas.

l) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, o en su caso del pago del impuesto predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL AYUNTAMIENTO"**, o de aquellos que conozca en el ejercicio de sus atribuciones convenidas, adjuntando el Formato de Línea de Captura, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

m) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

n) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables;

o) Adjudicar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, los bienes embargados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en el ordenamiento legal antes mencionado.

Quando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL AYUNTAMIENTO", será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL AYUNTAMIENTO", en los que exista resolución que obligue a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a pagar algún monto al contribuyente, "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá compensar con "EL AYUNTAMIENTO", el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento;

p) Coadyuvar con "EL AYUNTAMIENTO", para depurar, integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme a las siguientes acciones:

- Integrar un nuevo padrón catastral en un ambiente de sistemas de información geográfica, a través de diferentes módulos que permitan ejecutar a la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal la vinculación con el padrón fiscal de pagos y adeudos.
- Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
- Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal;

q) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

r) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

s) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

t) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, iniciará los procedimientos administrativos de responsabilidad o resarcitorios, a fin de que las dependencias competentes imponga las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, con independencia de que dichas irregularidades sean constitutivas de delito, en las cuales inmediatamente se hará del conocimiento de la Fiscalía General del Estado de Tabasco;

u) Las obligaciones que se refiere este convenio se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad a lo ordenado por la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; Ley de Ingresos del Municipio

de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponde y Ley de Hacienda Municipal, como las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Dependencia;

y) Capacitar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", que utilicen el portal electrónico, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar las actualizaciones catastrales, como para efectuar las condonaciones que en su momento autorice "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el SICARET.

II. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

a) En éste acto, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga y compromete a entregar en un plazo de 10 (diez) días a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el padrón actualizado del impuesto predial de los bienes raíces que se ubican en su territorio, con sus valores catastrales, los listados de adeudos de dichos predios, así como cualquier otro documento necesario para los fines de este Convenio;

b) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información adicional que le solicite por medio de la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal, la Procuraduría Fiscal, así como las demás Direcciones de Área de dicha dependencia, relacionadas con las facultades convenidas.

c) A partir del inicio de la vigencia de éste Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en el mismo y/o de cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan, en relación al padrón de contribuyentes que administre "EL EJECUTIVO ESTATAL".

d) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentran dentro del padrón de créditos que este administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo que se realice hasta la entrada en vigor del presente convenio;

e) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble e inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL AYUNTAMIENTO", está obligado a retribuir en importe líquido los gastos de ejecución que le correspondan a "EL

**EJECUTIVO ESTATAL**", en un plazo de 30 días mediante el Formato Universal de Pago Estatal, que le será entregado por éste último a **"EL AYUNTAMIENTO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

f) Poner a disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto al pago del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

#### **SEXTA. DEL PAGO.**

De la recaudación obtenida, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deducirá el monto de los siguientes conceptos:

1. El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor;
2. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas;
3. Los recargos, actualizaciones, gastos de ejecución y multas que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial, traslación de dominio de bienes inmuebles;
4. 7% del importe recaudado del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles de manera mensual, y;
5. 10% de aquellos créditos fiscales relacionados con el impuesto predial y el impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles que presenten rezago y que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no hubiera podido recaudar, en los ejercicios fiscales anteriores al presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. REPORTES DE INFORMACIÓN.**

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de sus órganos, presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través del Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET), en medio magnético, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, los gastos de ejecución devoluciones y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial como a los contribuyentes del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En ese tenor, el Sistema Catastral y Registral del Estado (SICARET) generará los reportes de ingresos con la finalidad de que éstos puedan ser integrados a la cuenta pública de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que puedan ser examinados y dictaminados adecuadamente en los términos de la legislación aplicable.

En caso de inconformidad **"EL AYUNTAMIENTO"**, lo hará del conocimiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de conciliar cifras conforme a la cláusula novena del presente instrumento.

**OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

El porcentaje equivalente al monto de la liquidación total después de las deducciones de los conceptos estipulados en la cláusula SEXTA del presente convenio, derivado del cobro del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante las oficinas autorizadas para tales efectos por la misma, será depositado a **"EL AYUNTAMIENTO"**, mediante transferencia electrónica los días lunes, a la cuenta que enseguida se señala:

**Beneficiario: Municipio de Teapa "INGRESOS DE GESTIÓN 2016"**

**Banco: BBVA Bancomer SA, Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero**

**Cuenta: 0106745105**

**Clabe: 012790001067451054**

**Sucursal: 7681**

**NOVENA. CONCILIACIÓN.**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, analizará las cifras relacionadas con el importe recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en la cláusula SEXTA del presente Convenio, los resultados de dicho análisis los informará a la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes en que la Secretaría de Planeación y Finanzas le haga entrega del informe a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, el resultado del análisis realizado. De ser procedentes las aclaraciones reportadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a la cláusula SÉPTIMA.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles más sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que "EL AYUNTAMIENTO", le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**DÉCIMA****PRIMERA. FORMATOS OFICIALES.**

La SEPLAFIN queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**DÉCIMA****SEGUNDA. PUBLICIDAD.**

"EL EJECUTIVO ESTATAL" elaborará un programa de difusión y asistencia al contribuyente que especificará, entre otros, las oficinas o establecimientos autorizados para la recaudación, los medios electrónicos e instalaciones de las oficinas donde se preste dichos servicios y toda la publicidad que se requiera para la debida administración del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles a que se refiere el presente Convenio.

**DÉCIMA****TERCERA. NORMATIVIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y aplicación del presente documento se someterán a lo dispuesto por la Secretaría de Planeación y Finanzas y en lo previsto por las leyes fiscales estatales, municipales y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA****CUARTA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las autoridades fiscales de "EL EJECUTIVO ESTATAL" como de "EL AYUNTAMIENTO" estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA****QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por una de ellas, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Estado; 5 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 164 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### DÉCIMA

##### SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Serán causa anticipadas de terminación del presente Convenio:

1. El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas de este instrumento;
2. Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación;
3. La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión. Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega – recepción de los documentos, que como anexos al presente instrumento formarán parte en lo respectivo a los bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto, mismo que no podrá exceder de 3 meses;
4. El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA QUINTA de éste documento;
5. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de terminación anticipada de éste instrumento, la declaratoria deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción. Debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la cancelación en relación a la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

#### DÉCIMA

##### SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adenda.

**DÉCIMA****OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el personal que éste designe para realizar las acciones descritas en el mismo, en tal virtud no se considerará a "EL AYUNTAMIENTO", como patrón sustituto, ni estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dejando a salvo a "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA****NOVENA. INTERPRETACIÓN Y FUERO.**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES" y en caso de no llegar a un arreglo, se estará a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá una vigencia indefinida.

**VIGÉSIMA****PRIMERA. REVOCACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que por la celebración del presente instrumento, se deja sin efectos el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha 25 de Noviembre del año 1998, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto 201, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 5922, de fecha 9 de Junio de 1999, por lo cual todas las facultades que se concedieron a "EL AYUNTAMIENTO" en dicho Convenio, regresan a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**VIGÉSIMA****SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que se compromete a asignar recursos adicionales para la Modernización del Catastro Municipal, otorgando tecnologías de la información necesarias y capacitando al personal responsable de la ejecución de los sistemas, para la actualización masiva de los padrones con integración geográfica de predial que "EL EJECUTIVO ESTATAL" implemente, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo en el cual se precisa establecer sistemas georeferenciados e integrales, para fortalecer la administración tributaria, las aplicaciones catastrales necesarias para mantener actualizado los padrones catastrales y fiscales.

VIGÉSIMA

**TERCERA. FINANCIAMIENTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL**

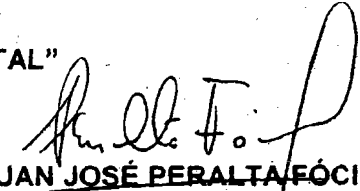
"LAS PARTES" se compromete a asignar recursos de manera conjunta semestral o anualmente para la Modernización Catastral para lo cual "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará un subsidio equivalente al 60% del monto total del presupuesto requerido y "EL AYUNTAMIENTO" el 40% restante para igual fin. El monto total requerido para la Modernización será evaluado y calificado por "LAS PARTES" para su aprobación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y/o margen por triplicado en cada una de sus hojas el veinticuatro (24) de agosto de 2016, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

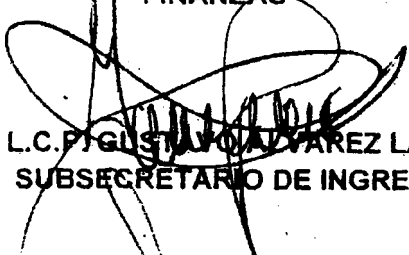
Por "EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. AMEL RAMOS TROCONIS  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS

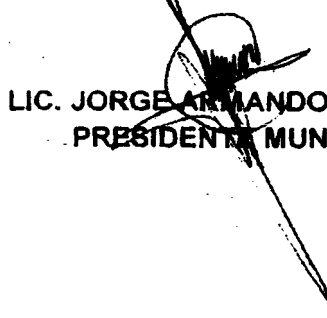


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

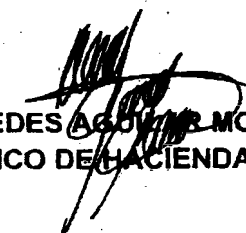


L.C. F. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Por "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. MERCEDES AGUIRRE MOLINA  
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGO DE HONOR



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. 6664



ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO  
CON FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCIÓN PERSONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
COMITÉ DE COMPRAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria No.: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28 fracción I, 28 Fracción I y 26 bis Fracción I de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones, indicada a continuación, para la adjudicación del concurso de Licitación Pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado:

| Número de Licitación | Descripción de la Licitación                                                                                      | Fecha y hora de apertura de las propuestas | Fecha y hora de recepción de las propuestas | Fecha y hora de apertura de las propuestas | Fecha y hora de recepción de las propuestas | Fecha y hora de apertura de las propuestas | Fecha y hora de recepción de las propuestas |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 001                  | ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA. | 07/12/2016<br>13:30 horas                  | 08/12/2016<br>12:00 horas                   | 13/12/2016<br>10:00 horas                  | 18/12/2016<br>10:00 horas                   |                                            | \$4,000,000.00                              |

- I. Origen de los Fondos: Convenio Federal (Recursos SERNAPAM)
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 86220, Centro, Nacajuca, Tabasco. Teléfonos: 914-33 7-84-19, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:30 horas. Esta convocatoria se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>
- III. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del municipio de Nacajuca, Tabasco, ubicado en Plaza Hidalgo s/n., Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.
- IV. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ubicado en: Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C. P. 86220.
- V. La Junta de Aclaraciones es obligatoria para los proveedores que se inscriban en la presente licitación y tengan duda sobre el requerimiento a concursar o cualquier otra especificación, de acuerdo a los estipulados en el Art. 29 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento. (Ver Bases).
- VI. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.
- VII. El participante que no cumpla con los requisitos de la Propuesta Técnica y legal requerida, y que no presenta documentación correcta y completa, (fotografías y los documentos personales de identificación del representante legal, deberán ser viables y legibles, de lo contrario automáticamente quedará descalificado, y no se le permitirá participar en esta licitación, véase bases de la licitación.
- VIII. Idioma para presentar la propuesta: español.
- IX. Moneda: peso mexicano.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. No se podrán subcontratar partes de los suministros.
- XII. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción del requerimiento en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido a la Lic. Romelia Guadalupe Ocaña García, Directora de Administración Municipal.
  - b) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas, y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
  - c) Experiencia y Capacidad Técnica: original y copia para coleccionar del Registro en el Padrón del Estado de Tabasco, y del municipio de Nacajuca, con la(s) especialidad(es) requerida(s) en esta Licitación.
  - d) Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en los servicios similares a los descritos, ahase al Currículum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
  - e) Capital Contable: acreditado de acuerdo al registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Tabasco y del municipio de Nacajuca, Tabasco. (Original y copia para coleccionar)
  - f) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y del estado de Tabasco.
  - g) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público. Y Art. 41 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean fáciles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- XIII. Las condiciones de pago son: Se aceptarán facturas siempre y cuando el requerimiento este suministrado, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia del suministro de que se trata.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la presente Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Nacajuca, Tabasco, 02 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE

El Presidente Comité de Compras

Lic. Romelia Guadalupe Ocaña García

DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN

EL QUE SUSCRIBE PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DE LA CONVOCATORIA NO. 001, ADQUISICIÓN DE DOS RECOLECTORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, MISMAS QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUNDUACÁN, TABASCO.

No.- 6663

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO



### TABULADOR DE DIETAS Y REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 MODIFICADO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo Señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.-** Que corresponde al Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el Municipio, entre ellas el Tabulador de Remuneraciones Salariales, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas, dentro de sus respectivas direcciones.

**TERCERO.-** Que el artículo 53 fracción I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento expedirá las disposiciones reglamentarias sobre la hacienda municipal y dentro de las cuales se encuentra el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal 2016; así como los demás lineamientos aplicables;

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento que presido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y los Artículos 29 Fracción III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS

#### MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 MODIFICADO

| NIVEL                    | CATEGORIA                     | SUELDOS Y SALARIOS FIJOS |             | PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O ESPECIE) |              | PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL NETA |              | PRESTACIONES ANUALES EXTRAORDINARIAS NETA |              |
|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------|--------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------|--------------|-------------------------------------------|--------------|
|                          |                               | MINIMO                   | MAXIMO      | MINIMO                                           | MAXIMO       | MINIMO                            | MAXIMO       | MINIMO                                    | MAXIMO       |
| MANDO SUPERIOR           |                               |                          |             |                                                  |              |                                   |              |                                           |              |
| 17<br>16<br>15<br><br>14 | PRESIDENTE MUNICIPAL (DIETAS) | \$12,000.00              | \$30,000.00 | \$1,000.00                                       | \$105,000.00 | \$13,000.00                       | \$135,000.00 | \$36,833.33                               | \$382,500.00 |
|                          | SINDICO DE HACIENDA (DIETAS)  | \$10,000.00              | \$25,000.00 | \$1,000.00                                       | \$100,000.00 | \$11,000.00                       | \$125,000.00 | \$31,166.67                               | \$354,166.67 |
|                          | REGIDOR (DIETAS)              | \$9,000.00               | \$20,000.00 | \$1,000.00                                       | \$100,000.00 | \$10,000.00                       | \$120,000.00 | \$28,333.33                               | \$340,000.00 |
|                          | SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO   | \$4,000.00               | \$20,000.00 | \$1,000.00                                       | \$95,000.00  | \$5,000.00                        | \$115,000.00 | \$14,166.67                               | \$325,833.33 |
|                          | CONTRALOR MUNICIPAL           | \$4,000.00               | \$20,000.00 | \$1,000.00                                       | \$95,000.00  | \$5,000.00                        | \$115,000.00 | \$14,166.67                               | \$325,833.33 |
|                          | DIRECTOR, (A-B)               | \$4,000.00               | \$20,000.00 | \$1,000.00                                       | \$95,000.00  | \$5,000.00                        | \$115,000.00 | \$14,166.67                               | \$325,833.33 |
|                          | COMISARIO                     | \$4,000.00               | \$20,000.00 | \$1,000.00                                       | \$95,000.00  | \$5,000.00                        | \$115,000.00 | \$14,166.67                               | \$325,833.33 |

#### MANDO MEDIO

| NIVEL | CATEGORIA           | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO      | MAXIMO       |
|-------|---------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|--------------|
| 13    | SUBDIRECTOR         | \$3,000.00 | \$18,000.00 | \$1,000.00 | \$72,000.00 | \$4,000.00 | \$90,000.00 | \$11,333.33 | \$255,000.00 |
| 12    | ASESOR              | \$3,000.00 | \$18,000.00 | \$1,000.00 | \$72,000.00 | \$4,000.00 | \$90,000.00 | \$11,333.33 | \$255,000.00 |
| 11    | COORDINADOR GENERAL | \$2,500.00 | \$17,000.00 | \$1,000.00 | \$58,000.00 | \$3,500.00 | \$75,000.00 | \$9,916.67  | \$212,500.00 |

| NIVEL | CATEGORIA                         | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO       |
|-------|-----------------------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|--------------|
| 10    | SUBCOORDINADOR GENERAL            | \$2,500.00 | \$16,000.00 | \$1,000.00 | \$54,000.00 | \$3,500.00 | \$70,000.00 | \$9,916.67 | \$198,333.33 |
| 9     | COORDINADOR, (A-F)                | \$2,500.00 | \$15,000.00 | \$1,000.00 | \$50,000.00 | \$3,500.00 | \$65,000.00 | \$9,916.67 | \$184,166.67 |
| 8     | SUBCOORDINADOR                    | \$2,500.00 | \$14,000.00 | \$1,000.00 | \$46,000.00 | \$3,500.00 | \$60,000.00 | \$9,916.67 | \$170,000.00 |
| 7     | SUBCOORDINADOR DE LIMPIA          | \$2,500.00 | \$14,000.00 | \$1,000.00 | \$46,000.00 | \$3,500.00 | \$60,000.00 | \$9,916.67 | \$170,000.00 |
| 6     | COORDINADOR DE AREA               | \$2,000.00 | \$14,000.00 | \$1,000.00 | \$46,000.00 | \$3,000.00 | \$60,000.00 | \$8,500.00 | \$170,000.00 |
| 5     | JUEZ CALIFICADOR                  | \$2,000.00 | \$13,000.00 | \$1,000.00 | \$42,000.00 | \$3,000.00 | \$55,000.00 | \$8,500.00 | \$155,833.33 |
| 4     | SECRETARIO PARTICULAR             | \$2,000.00 | \$12,000.00 | \$1,000.00 | \$40,000.00 | \$3,000.00 | \$52,000.00 | \$8,500.00 | \$147,333.33 |
| 3     | JEFE DE DEPARTAMENTO, (A-D)       | \$2,000.00 | \$11,000.00 | \$1,000.00 | \$38,000.00 | \$3,000.00 | \$49,000.00 | \$8,500.00 | \$138,833.33 |
| 2     | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, (A-B) | \$2,000.00 | \$11,000.00 | \$1,000.00 | \$38,000.00 | \$3,000.00 | \$49,000.00 | \$8,500.00 | \$138,833.33 |

## MANDO OPERATIVO DE CONFIANZA Y EVENTUAL

| NIVEL | CATEGORIA                   | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO       |
|-------|-----------------------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|--------------|
| 1     | ANALISTA PROGRAMADOR        | \$2,000.00 | \$10,000.00 | \$1,000.00 | \$36,000.00 | \$3,000.00 | \$46,000.00 | \$8,500.00 | \$130,333.33 |
|       | SUBOFICIAL                  | \$2,000.00 | \$9,000.00  | \$1,000.00 | \$34,000.00 | \$3,000.00 | \$43,000.00 | \$8,500.00 | \$121,833.33 |
|       | PROFESIONISTA               | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA TERCERO JUR         | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | ANALISTA, (A-B)             | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA TERCERO JUA         | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | JEFE AREA                   | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA UA                  | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA UR                  | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA PRIMERO             | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA SEGUNDO             | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | PROYECTISTA                 | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | CAPTURISTA, (A-C)           | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | CHOFER, (A-F)               | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | MEDICO                      | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA TERCERO             | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | SUPERVISOR, (A-G)           | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | AUXILIAR JURIDICO           | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | POLICIA                     | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |
|       | SECRETARIA EJECUTIVA, (A-D) | \$1,000.00 | \$7,000.00  | \$1,000.00 | \$33,000.00 | \$2,000.00 | \$40,000.00 | \$5,666.67 | \$113,333.33 |

## MANDO OPERATIVO DE BASE

| NIVEL | CATEGORIA                            | MINIMO     | MAXIMO     | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      |
|-------|--------------------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| 1     | AUXILIAR REGISTRO CIVIL A            | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | AUXILIAR OPERATIVO                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | AUXILIAR CONTABLE, (A-D)             | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | PSICOLOGO, (A-B)                     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | SECRETARIO AUXILIAR                  | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA, (A-C) | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | CABO, (A-D)                          | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | ELECTRICO, (A-C)                     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | INSPECTOR, (A-C)                     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | OPERADOR, (A-D)                      | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | SECRETARIA, (A-D)                    | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | OPERADOR AGRICOLA                    | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | OPERADOR DUOPAC                      | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |

| NIVEL                                    | CATEGORIA                         | MINIMO     | MAXIMO     | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      |
|------------------------------------------|-----------------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| ETAPAS<br>MUNICIPAL<br>2018<br>NOUQUAN   | AUXILIAR, (A-F)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | OFICIAL ELECTRICISTA              | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | NUTRILOGA                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AGENTE DE SEGUNDA                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AGENTE DE TERCERA                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AGENTE                            | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AGENTE DE PRIMERA                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | INSTRUCTOR, (A-C)                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AUXILIAR ADMINISTRATIVO, (A-D)    | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | ALMACENISTA, (A-B)                | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MECANICO, (A-B)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | OFICIAL DE ALBAÑILERIA, (A-B)     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | TOPOGRAFO                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
| GOBIERNO<br>MUNICIPAL<br>2018<br>NOUQUAN | TRABAJADOR SOCIAL, (A-B)          | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | ARCHIVISTA, (A-B)                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AUXILIAR GENERAL, (A-B)           | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | ENTRENADOR, (A-C)                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | OFICIAL PLOMERO                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | SOLDADOR, (A-B)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | VIGILANTE PERSONAL BASE           | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AFANADOR, (A-F)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AFANADORA, (A-F)                  | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PENSIONADO, (A-E)                 | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | TECNICA EN NUTRICION              | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PINTOR                            | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | TERAPISTA                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | ENFERMERA                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | ENFERMERO                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AUXILIAR DE ENFERMERIA, (A-C)     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | OBRAERO, (A-D)                    | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PELUQUERO                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PEON, (A-B)                       | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PLOMERO                           | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PROFESORA INGLES                  | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | VELADOR ESCOLAR                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | VELADOR, (A-B)                    | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | AYUDANTE, (A-C)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | BIBLIOTECARIA, (A-C)              | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | JARDINERO, (A-C)                  | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRA CORTE Y CONFECCION, (A-D) | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRA DE BELLEZA, (A-D)         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRA DE MECANOGRAFIA           | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRO                           | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRO DE ARTES                  | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRO DE ARTESANIA              | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAESTRO DE SASTRERIA              | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PROFESORA                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | PROFESOR                          | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MAQUILADOR                        | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | CHECADOR, (A-C)                   | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MARIMBERO                         | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | MECANOGRAFO, (A-B)                | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|                                          | NIÑERA, (A-C)                     | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |

| NIVEL | CATEGORIA              | MINIMO     | MAXIMO     | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      |
|-------|------------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
|       | PROMOTOR               | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | COCINERA               | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | INSTRUCTOR TAMBORILERO | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |
|       | AYUDANTE PINTOR        | \$1,000.00 | \$5,000.00 | \$1,000.00 | \$20,000.00 | \$2,000.00 | \$25,000.00 | \$5,666.67 | \$70,833.33 |

## DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE SECCION.

| NIVEL | CATEGORIA               | MINIMO   | MAXIMO     | MINIMO   | MAXIMO      | MINIMO   | MAXIMO      | MINIMO     | MAXIMO      |
|-------|-------------------------|----------|------------|----------|-------------|----------|-------------|------------|-------------|
| 1     | DELEGADO (DIETAS)       | \$300.00 | \$5,700.00 | \$500.00 | \$12,000.00 | \$800.00 | \$17,700.00 | \$2,266.67 | \$50,150.00 |
|       | SUBDELEGADOS (DIETAS)   | \$300.00 | \$5,700.00 | \$500.00 | \$11,000.00 | \$800.00 | \$16,700.00 | \$2,266.67 | \$47,316.67 |
|       | JEFE DE SECTOR (DIETAS) | \$300.00 | \$5,700.00 | \$500.00 | \$10,000.00 | \$800.00 | \$15,700.00 | \$2,266.67 | \$44,483.33 |

**Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos'**  
Del Municipio de Cunduacán, Tabasco

**OBJETO:** El presente documento tiene por objeto establecer las disposiciones generales del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco para describir y regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos que prestan sus servicios al Municipio.

I. Tabulador de sueldos y salarios es el instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios. En términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del nivel según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

II. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos por concepto de viáticos en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

III. Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, operativo, base, confianza y eventual, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

IV. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

V. El manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

|       |       |                                                                 |
|-------|-------|-----------------------------------------------------------------|
| Nivel | 17-14 | Mando superior                                                  |
|       | 13-02 | Mando Medio                                                     |
|       | 01    | Mando Operativo de Confianza y Eventual                         |
|       | 01    | Mando Operativo de Base                                         |
|       | 01    | Dietas (Delegados, Subdelegados Municipales y Jefes de Sección) |

VI. Las remuneraciones a que hace referencia el numeral II se integran por las prestaciones y deducciones fijas mensuales netas, y Extraordinarias, sueldos con prestaciones variables mensuales (en Efectivo y en especie) y prestaciones anuales extraordinarias, las cuales se describen en los siguientes conceptos:

## Sueldos con Prestaciones y Deducciones Fijas Mensuales Netas

| Concepto                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                        |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dietas                           | Asignaciones para remuneraciones a los Regidores, Delegados, Subdelegados Municipales y Jefe de sección.                                                                                                                                                                     |                                                        |
| Sueldo al personal de confianza  | A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.<br>B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad                                       | Artículo 33.- de las condiciones Generales de Trabajo  |
| Sueldo al personal de base       | A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.<br>B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad. | Artículo 33.- de las Condiciones Generales de Trabajo. |
| Sueldo al personal penitenciario | A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones establecidas.<br>B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la Entidad. |                                                        |
| Sueldos al Personal eventual     | A) El sueldo o salario por la retribución total que se paga al trabajador a cambio de los servicios prestados sin perjuicios de otras prestaciones establecidas.<br>B) En su caso esquemas de compensaciones de acuerdo a la capacidad económica y financiera de la entidad. |                                                        |

| Concepto                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                        |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Quinquenio personal de base (Sindicato)                               | Sueldo base mensual/30*<br>No. Días                                                                                                                                                                                | Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo (Tabla 1)                        |
| Quinquenio personal de Confianza (Tránsito, Dignificación y Fondo IV) | Sueldo base mensual/30<br>* No. Días                                                                                                                                                                               | Artículo 40 de las Condiciones. Generales de Trabajo                                 |
| Riesgo de Trabajo                                                     | 15% ó 20% del Sueldo base                                                                                                                                                                                          | Artículo 130 de las Condiciones Generales de Trabajo                                 |
| Riesgo Policial                                                       | Pago por Riesgo Policial, otorgado a                                                                                                                                                                               | elementos de la Dirección de Seguridad Pública, • Dignificación y Tránsito Municipal |
| Despensa                                                              | A) Pago de Despensa en efectivo de acuerdo minuta celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET<br>B) Pago de Vales de despensa a elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Dignificación y Tránsito Municipal |                                                                                      |
| Canasta Alimenticia                                                   | A) Pago de Canasta Alimenticia de acuerdo a minuta de acuerdos, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET                                                                                                        |                                                                                      |
| Bono de Puntualidad y Asistencia                                      | A) Pago de Bono de Puntualidad de acuerdo a minuta de acuerdos, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET                                                                                                        |                                                                                      |

## Sueldos con Prestaciones Variables Mensuales Netas (En Efectivo y en Especie)

| Concepto       | Descripción                                                                                                                                                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Compensaciones | Pago por estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional a servidores públicos. |

## Prestaciones Anuales Extraordinarias Netas

| Concepto                           | Descripción                      |                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estímulo económicos por antigüedad | Monto según por años de servicio | Artículo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. (Tabla 2). Se otorga al personal de confianza y base en razón de los años de servicio cumplidos. |
| Medallas por antigüedad laboral    | Monto según por años de servicio | Artículo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se otorga al personal de base en razón a los años de servicio cumplidos.                         |

| Concepto                   | Descripción                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguinaldo                  | Sueldo tabular mensual/30 * No. de días o parte proporcional según tiempo laborado.                                                                | Artículo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se le otorga al personal de confianza, base y eventual.                                                                                                   |
| Días Adicionales           | Sueldo base mensual/30 * 5 Días                                                                                                                    | Artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se le otorga al personal de base, confianza y eventual.                                                                                                   |
| Prima Vacacional           | Sueldo tabular mensual/30 * No. de días que corresponda                                                                                            | Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco. Se le otorga al personal de base, confianza y eventual.                                                                                                   |
| Bono Navideño              | Bono extraordinario                                                                                                                                | Se otorga al personal sindicalizado según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Adicionalmente, se podrá otorgar al personal de confianza y eventual conforme la disponibilidad presupuestal y financiera. |
| Despensa Navideña          | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.                                                |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bono de Útiles Escolares   | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, al personal de confianza.            |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bono del día de Reyes      | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.                                                |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bono del día del Padre     | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo al personal de confianza y eventual.  |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bono del día de las Madres | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. Asimismo, al personal de confianza y eventual. |                                                                                                                                                                                                                                      |
| Bono día del Bibliotecario | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET.                                                |                                                                                                                                                                                                                                      |

| Concepto                            | Descripción                                                                                         |                                                                             |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Bono día del Barrendero             | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. |                                                                             |
| Días Económicos No Disfrutados (13) | Sueldo mensual/30 *<br>No. de días o parte proporcional según el tiempo laborado                    | Artículo 95 de las condiciones Generales del Trabajo del Estado de Tabasco. |
| Estímulo día del servidor público.  | Se otorga al personal de base según Minuta de Acuerdo, celebrada entre el Ayuntamiento y el SUTSET. |                                                                             |

| Concepto             | Descripción                                |                                                                                               |
|----------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bono día del Policía | Pago extraordinario por el día del policía | Se otorga al personal de confianza y eventual asignados a la Corporación de Seguridad Pública |

(TABLA 1) QUINQUENIO

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| 5 años a razón de dos días de salario base.              |
| 10 años a razón de dos días y medio de salario base.     |
| 15 años a razón de tres días de salario base.            |
| 20 años a razón de tres días y medio de salario base.    |
| 25 años a razón de Cuatro días de salario base.          |
| 30 años a razón de cuatro días y medio de salarios base. |
| 35 años a razón de cinco días de salario base.           |
| 40 años a razón de cinco días y medio de salario base.   |

(Tabla 2) ANTIGÜEDAD

| ANTIGÜEDAD | PAGO         |
|------------|--------------|
| 15 AÑOS    | \$ 3,950.00  |
| 20 AÑOS    | \$ 4,450.00  |
| 25 AÑOS    | \$ 5,300.00  |
| 30 AÑOS    | \$ 6,900.00  |
| 35 AÑOS    | \$ 7,700.00  |
| 40 AÑOS    | \$ 10,700.00 |
| 45 AÑOS    | \$ 15,700.00 |
| 50 AÑOS    | \$ 18,700.00 |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente tabulador y su Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Las remuneraciones descritas del personal de base, de confianza y eventual, se establecen conforme las Leyes aplicables, Condiciones Generales de Trabajo del Estado de Tabasco y Minutas de Acuerdo Vigentes.

**TERCERO.-** EL Ciudadano Presidente Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento podrá otorgar Prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a bono de actuación, estímulos, incentivos, compensaciones y pago equivalentes a los mismos, como resultado del desempeño de sus funciones en la Administración Pública Municipal de manera trimestral y/o anual.

**CUARTO.-** Se aboga el anterior tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, publicado el 14 de Mayo del 2016, en el suplemento 7689B del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente. Tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

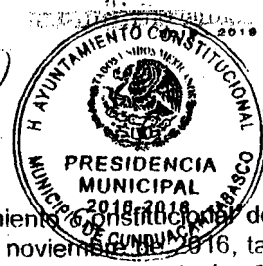
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUNDUACAN, TABASCO.

ELABORO: AUTORIZO

ING. BAMBOMERO DIAZ LOPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Tabulador dado a conocer a los integrantes del cabildo municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacan, Tabasco, en la séptima sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, tabulador que se ordena publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 65, fracción XVII Y 86, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C. TITO CAMPOS PIEDRA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL

C. LUS MAYTE GOMEZ GARCIA  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE INGRESOS



C. JESUS TORRES RAMOS  
TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE  
EGRESOS

PROFR. ROSALINDA HERRERA FLORES  
CUARTO REGIDOR

LIC. ESTEBAN COLORADO SANTIAGO  
QUINTO REGIDOR

C. YAQUELIN RAMOS MORALES  
SEXTO REGIDOR

PROFR. GREGORIO PERALTA  
HERNANDEZ  
SEPTIMO REGIDOR

LIC. ENEIDA SOBERANO ALCUDIA  
OCTAVO REGIDOR

C. MIGUEL ACOPA AGUIRRE  
NOVENO REGIDOR

C. MARIA ASUNCION DE LA ROSA TORRES  
DECIMO REGIDOR

C. JESUS MARIN HERNANDEZ  
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. AIDE GONZALEZ GOMEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. ADAN ROSIQUE ROMERO  
DECIMO TERCER REGIDOR

LIC. ERIKA ANEL ZAMUDIO TORRES  
DECIMO CUARTO REGIDOR



EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES COLLADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TABULADOR SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 65, FRACCIÓN VI, ARTICULO 75, Y 86, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, FUE DADO A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LO QUE CERTIFICO PARA SU INSERCIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEMÁS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C. LIC. TORRES COLLADO, JOSE ALBERTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



#### CERTIFICACION

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE ALBERTO TORRES COLLADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 20 FOJA ÚTIL TAMAÑO CARTA, VÁLIDA EN SU ANVERSO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL.

EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES COLLADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. - 6669

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00320/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN JOSE VIDAL HIDALGO, en contra de FABIOLA GUZMAN PEREZ, con fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

**"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEI.**

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por recibido el escrito firmado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, y como lo solicita y de acuerdo con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:

**PREDIO RÚSTICO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la **Rancharía Saloya segunda sección**, el Cedro del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 260.00 metros cuadrados (doscientos sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 21.00 metros (veintiún metros), con MANUEL GARCÍA M., al Suroeste 21.30 metros (veintiún metros treinta centímetros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ, al Sureste 15.00 (quince metros) con carretera al Cedro; al Noroeste 10.00 (diez metros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ. Inscrito en el Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de FABIOLA GUZMÁN PÉREZ, con fecha el veintitrés de julio del año dos mil nueve, bajo el número 1741, del Libro General de Entradas, a folios 11671 al 11674, del libro de duplicados 28 quedando afectado el predio número 15436 a folio 227, del libro Mayor volumen 63, al cual se le fija un valor comercial de \$1,518,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento (10%), que fija la ley, resulta la cantidad de 1,366,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), la que servirá de base para remate en segunda almoneda, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ

No.- 6660

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 206/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, CON FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1. Original de un Contrato de Compra-Venta. 1. Documental pública consistente en Certificado de Búsqueda de propiedad, expedido por el Instituto Registral, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha de trece de junio de dos mil dieciséis, suscrito con el licenciado Catalino Torres Morales, en su carácter de Registrador Público. 1. Constancia expedida por la Coordinación de Catastro, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, expedida por la Coordinadora de Catastro Municipal. 1. Un plano original. 1. Copia simple de una Cédula Profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a nombre de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ JIMÉNEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 989 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

**CUARTO.** Con atento oficio solicítesele al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio ubicado en la zona denominada FAIZAN RÍOS, de esta ciudad, con una superficie de 16-41-35.98 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 48.40 metros con ROSA MARTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ, 76.00 metros con MIGUEL A. GARCÍA CHAN, 704 metros con MIGUEL A. GARCÍA CHAN,

64.30 metros con JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, 157 metros y 183.50 metros con JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, 183.309 metros con LENIN GUTIÉRREZ CRUZ, 189.90 con RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ y 665.70 metros con RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ. AL SUR, 66.70 metros con IRMA ÁLVAREZ, 91.99 metros con ARTURO CASTELLANOS LEZAMA, 139.90 metros con MARCOS RUÍZ FLORES, 276.40 metros con MANUEL RUIZ FLORES, 228.80 metros con WILBERT SEBASTIAN CUJ CASTELLANOS, y 117.50 metros, con ENRIQUE CARLOS GORDILLO TRUJILLO. AL ESTE, 99.45 metros con camino de acceso a parcelas y AL OESTE, 186.90 metros con ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ forma parte del fundo legal.

**QUINTO.** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guarda el presente juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovida por DINORAH ORTIZ RODRÍGUEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

**SEXTO.** Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, glírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la actuario judicial adscrita a este Juzgado se constituya en los domicilios de los colindantes ROSA MARTHA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MIGUEL A. GARCÍA CHAN, JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ, LENIN GUTIÉRREZ CRUZ, RODOLFO SIERRA HERNÁNDEZ, IRMA ÁLVAREZ, ARTURO CASTELLANOS LEZAMA, MARCOS RUÍZ FLORES, WILBERT SEBASTIAN CUJ CASTELLANOS, ENRIQUE CARLOS GORDILLO TRUJILLO y ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ; para que les notifique el presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así mismo para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

**OCTAVO.** Ahora bien, de una minuciosa revisión que se hace al escrito inicial de demanda se advierte que la parte actora omitió proporcionar el domicilio de los colindantes, atento a lo anterior, se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de dichos colindantes, para estar así en condiciones de notificarlos.

Por lo tanto, se reserva de dar cumplimiento al punto que antecede, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede.

**NOVENO.** En cuanto a las testimoniales, que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

**DECIMO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle 28, número 113, colonia Centro, de Tenosique, Tabasco, y autoriza para que reciban notificaciones y todo tipo de documentos al licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS; asimismo, se tiene al promovente nombrando al licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, como su abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, designación que se le tiene por hecha para los efectos de ley, en virtud de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ADIEL RAMOS ZAMUDIO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



LIC. ADIEL RAMOS ZAMUDIO.

No.- 6661

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "JAIBA" S. C. DE R.L. DE C. V., SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CÉNTLA TABASCO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**Vistos.** En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de fecha veintiuno de septiembre del año en curso; hoja de gestión catastral; hoja de búsqueda de documento; certificado de no propiedad expedido por la licenciada DOLORES DEL CARMEN JIMENEZ PEREGRINO, Registrador Público; hoja de solicitud de certificado de propiedad o no propiedad y plano original; con los cuales da cumplimiento a la prevención hecha

mediante auto de fecha catorce de septiembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, por lo que se procede a proveer sobre la demanda interpuesta en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este Juzgado el día doce de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: copia simple de inscripción, convocatoria de fecha veintiocho de junio de dos mil catorce, constante de siete fojas útiles, con firmas originales y en copias, así como con sello, pero la certificación en copias simples; copia certificada de boleta de inscripción mercantil; recibo de pago con número 37745, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal; notificación catastral; formato único declaración de traslado de dominio y pago de impuesto; manifestación única catastral; contrato privado de compraventa certificado por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de este municipio; dos planos; cuatro traslados, se tiene al C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "JAIBA" S. C. DE R. L. de C.V., personalidad que se le reconoce en base a la CONVOCATORIA y anexos del ORDEN DEL DÍA; con tal personalidad promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio ubicado en la calle Juan Escutia, s/n, de la Villa Vicente

Guerrero, Centla Tabasco, con una superficie total de 120.90 M2, (ciento veinte punto, noventa metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 10.65 metros con la calle Juan Escutia; **al sur:** 9.00 metros con la C. YOLANDA DE LA CRUZ REYES; **al este:** 14.00 metros con el C. PABLO REYES GARCIA y **al oeste:** 10.30 con YOLANDA DE LA CRUZ REYES.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **267/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "JAIBA" S. C. DE R. L. de C.V., a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables MAS UN DÍA por razón de la distancia, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Toda vez que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes

Invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral del Estado de Tabasco; con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** Se ordena notificar a los colindantes CC. YOLANDA DE LA CRUZ REYES y PABLO REYES GARCIA, con domicilio ubicado en el lugar donde se localiza el predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Tomando en consideración que la colindancia del lado norte es con la calle Juan Escutia de la Villa Vicente Guerrero, de esta ciudad de Centla Tabasco, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco a través de quien lo represente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Francisco Javier Mina, número 202-B, entre la calle Morelos y Allende, frente abarrotes Leo, colonia Centro de esta ciudad, autoriza para tales efectos al C. JESUS CASTILLO GARCIA y a los licenciados ELIAS DE LA CRUZ HERNANDEZ, RENE BENITO DE LA CRUZ y LOMELI DE LA CRUZ HERNANDEZ.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su fijación en los lugares más visibles públicos de las dependencias a su cargo, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No.- 6644

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.



"2005, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 554/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SHAYLER ALEJO ROMERO, CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### "...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO: A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano SHAYLER ALEJO ROMERO con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico a nombre de SHAYLER ALEJO ROMERO.
2. Original del Oficio DFWSUBCM/495/2016 del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána Tabasco.
3. Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna del diez de noviembre del dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Original de Escritura Privada de Cesión de Derechos del nueve de marzo del dos mil nueve, celebrado por CRUZ ROMERO LOPEZ como vendedor y cedente y SHAYLER ALEJO ROMERO como comprador y cesionario.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Ampliación Fortuna Nacional de la Colonia Belén, de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 189.98 M2 (ciento ochenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES MEDIDAS: 8.80 metros, 2.52 metros y 0.45 centímetros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 21.20 metros con ANDREA ROMERO LOPEZ y AL OESTE: 21.50 metros con PEDRO GARCIA GARCIA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 888, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fómese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este Juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCA URANIA ALEJO ROMERO, CARMEN ALEJO LANDERO Y ROSARIO LOPEZ DIAZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérase para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apremiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en su auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponde notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Ampliación Fortuna Nacional de la Colonia Belén de este municipio de Macuspána Tabasco, con una superficie de 189.98 M2 (ciento ochenta y nueve metros con noventa y

ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: TRES MEDIDAS: 8.80 metros, 2.52 metros y 0.45 centímetros con PEDRO GARCIA GARCIA; AL SUR: 8.50 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 21.20 metros con ANDREA ROMERO LOPEZ y AL OESTE: 21.50 metros con PEDRO GARCIA GARCIA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes PEDRO GARCIA GARCIA, con domicilio en calle sin nombre de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y ANDREA ROMERO LOPEZ con domicilio en calle sin nombre, casa sin número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórrense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, previa certificación y cotejo de estas con aquellas.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 sitos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE:  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6645

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.



"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 548/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES, CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Ciudadanos MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES actores en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención que se les hizo mediante auto del nueve de noviembre del año que transcorre, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, exhibiendo para tal efecto un tanto más del escrito inicial de demanda con sus anexos para efecto de correr el debido traslado a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias, en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentados a los Ciudadanos MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de información de Dominio, contestación a la prevención y anexos consistentes en:

1. Original de Escrituras Privadas de Cesión de Derechos de Posesión celebrada el veinticuatro de junio del dos mil nueve por el Cédente Ciudadano URBANO CORNELIO MORALES y el Cesionario Ciudadanos MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES elaborado y autorizado por el Ingeniero VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.
3. Original del Oficio números DFM/SUBCM/435/2016, del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOZA HERNÁNDEZ, Subdirector del Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección no se encontró registro de predio alguno a nombre de MACEDONIO CORNELIO MORALES Y SERGIO CORNELIO MORALES ni a nombre de persona alguna, de acuerdo a los datos del plano anexo.
4. Original de Certificado de negativa de propiedad de fecha veinticuatro del octubre del dos mil dieciséis, en donde se hace constar que realizada la búsqueda correspondiente no se encontró inscrito predio alguno a nombre de MACEDONIO Y SERGIO DE APELLIDOS CORNELIO MORALES Y/O A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, expedido por el Registrador Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco, Lic. Agustín Mayo Cruz;
5. Y cinco tantos del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en la Calle Cuauhtémoc sin número de este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 1180.79 M2 (mil ciento ochenta metros con setenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.70 metros, con CALLE CUAHUTEMOC; AL SUR, 12.35 metros con CALLE ALATORRE, AL ESTE, TRES MEDIDAS: 26.90 metros con ENRIQUETA GORGORITA hoy XIMENA DIAZ FRIAS; 20.08 metros con ARTURO ESTRADA CHABLE, Y AL OESTE, TRES MEDIDAS: 27.00 metros con ELOISA CORNELIO MORALES hoy OMAR MARTINEZ COLOME, 19.57 metros con SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MACUSPANA Y 30.00 metros con URBANO CORNELIO MORALES.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA MARIA PEREZ MOO, ATILIO LOPEZ MOSCOSO Y MARIO HERNANDEZ LOPEZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la Calle Cuauhtémoc sin número de este municipio de Macuspána Tabasco; constante de una superficie total de 1180.79 M2 (mil ciento ochenta metros con setenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.70 metros, con CALLE CUAHUTEMOC; AL SUR, 12.35 metros con CALLE ALATORRE; AL ESTE, TRES MEDIDAS: 26.90 metros con ENRIQUETA GORGORITA hoy XIMENA DIAZ FRIAS; 20.08 metros y 28.68 metros con ARTURO ESTRADA CHABLE; Y AL OESTE, TRES MEDIDAS: 27.00 metros con ELOISA CORNELIO MORALES hoy OMAR MARTINEZ COLOME; 19.57 metros con SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MACUSPANA Y 30.00 metros con URBANO CORNELIO MORALES; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean gloriados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fija el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes XIMENA DIAZ FRIAS en su domicilio particular ubicado en Calle Alatorre sin número, de este municipio de Macuspána, Tabasco, a una casa del predio motivo del presente juicio en una casa de dos plantas con garaje al frente y porción de herrería; ARTURO ESTRADA CHABLE, en el domicilio ubicado en Calle Cuauhtémoc sin número de este Municipio de Macuspána Tabasco; OMAR MARTINEZ COLOME en el domicilio ubicado en Calle Alatorre sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco, en una casa nueva de dos plantas con portón de herrería color café que está a un costado del predio motivo del presente juicio; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE MACUSPANA, en el domicilio ubicado en Paseo Francisco I. Madero sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco, junto a Camita López en su misma colindancia con el predio motivo del presente juicio y URBANO CORNELIO MORALES en el domicilio ubicado en Calle Cuauhtémoc sin número de este municipio de Macuspána, Tabasco, aun costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, turnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya en los domicilios de los colindantes en comento, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificado del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndoles de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 344 Altos, de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA Y MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL, así como a la Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6646

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 588/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTA: la razón con que de cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE.
2. Copia Simple del Oficio DFMSUBCM/301/2016 del veintiocho de julio del dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspán, Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinte de julio del dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Documento Privado Original de Cesión de Derechos y fusión de Predios de fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, celebrado por SANTOS ORAMAS MENDOZA como vendedor y JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE como comprador.
5. Original de Contrato Privado de Donación de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebrado por los señores ISHAR ORAMAS SANCHEZ y JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE el primero en su carácter de donante y el segundo de donatario.
6. Y dos traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con CAMPO DEPORTIVO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889; 890, 900 901, 902, 903, 904, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROCIO SUAREZ MAGAÑA, ELIZABETH ORAMAS SUAREZ y DIANA ORAMAS SUAREZ.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provisto señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones sin las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de este municipio de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 3,989.50 (tres mil novecientos ochenta y nueve metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 55.00 metros con Alfredo López hoy JOSÉ DEL CARMEN ORAMAS CHABLE; Al Sur, 67.00 metros, con CONCEPCION ORAMAS MENDOZA; Al Este, 99.70 metros con CALLE SIN NOMBRE, y al Oeste, 46.50 metros con Campo Deportivo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Quede a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CONCEPCION ORAMAS MENDOZA, con domicilio particular en calle sin nombre de la Colonia Belén, de esta ciudad de Macuspán, Tabasco y en cuanto pedimento del promovente para que se notifique al Colindante CAMPO DEPORTIVO por conducto del DELAGADO MUNICIPAL, dígaselo que dicha representación municipal no está facultada para intervenir en procedimientos de los que puedan derivar el reconocimiento o desconocimiento de un derecho patrimonial del Municipio acorde a lo establecido la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Título Quinto, Capítulo II, Artículo 100; sin embargo esta autoridad considera pertinente se notifique al colindante antes mencionado por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en calle Plaza de la Constitución, sin número Palacio Municipal de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco; en consecuencia, tómense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les sean legalmente notificados del presente provisto, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita el ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 6647

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **736/2016**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Únase a los presentes autos a el escrito presentado por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ con su escrito de cuenta, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

**SEGUNDO:** Se tiene por presentados al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Un poder notarial escritura pública 6,639 volumen CXIX de fecha tres de mayo del año dos mil trece certificada por el notario número 24 de Villahermosa, Tabasco el licenciado Pedro Gil Cáceres, 2) Contrato de Cesión de derechos de posesión de fecha veintitrés del mes de febrero de dos mil uno, a nombre de JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, expedida por el Notario Público número Cuatro el licenciado Manuel Antonio Zurita Oropeza, 3) Un Certificado de Predio expedido por el Iret, 4) Oficio número DF/SC/521/2016 de la Dirección de Finanzas, subdirección de Catastro expedido por el Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios Subdirector de Catastro, 5) Un Plano expedido por el Ingeniero José Hernández Vázquez con cédula profesional 7946850, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco, conste de una superficie de 546.73 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las siguientes: **AL NORTE:** 22.48 metros con Felipe Alberto Martínez; **AL SUR** 17.96 metros con la carretera Villahermosa-Cárdenas; **AL ESTE** 23.60 metros con Jorge Apolonio Velázquez; **AL OESTE:** 37.76 metros con Janet Castillo Collado.

**TERCERO:** De conformidad con los artículos 877, 890, 907, 938, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) **AL NORTE:** Felipe Alberto Martínez; el ubicado, 2) **AL ESTE:** Jorge Apolonio Velázquez; 3) **AL OESTE:** Janet Castillo.

**QUINTO:** Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para

oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**SÉXTO:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

**SEPTIMO:** En cuanto a las testimoniales que ofrezca, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO:** Se requiere a la parte actora, para efectos de que señale los domicilios de los colindantes 1) **AL NORTE:** Felipe Alberto Martínez; el ubicado, 2) **AL ESTE:** Jorge Apolonio Velázquez; 3) **AL OESTE:** Janet Castillo, en caso de no hacerlo el retraso del presente asunto le será atribuible, por lo tanto, se reserva la notificación del presente proveído demandado hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

**NOVENO:** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 colonia Centro de esta ciudad, Autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

SANDRA KARINA LÓPEZ C.

No.- 6648



# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 742/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO AGUSTÍN PÉREZ PAVON, CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el ciudadano AGUSTÍN PEREZ PAVON, con su escrito de cuenta, y documentos anexos consistente en 1) Un contrato de Cesión de derechos de posesión de fecha trece del mes de junio de dos mil dos, a nombre de AGUSTÍN PEREZ PAVON, expedida por el Notario Público número Cuatro el licenciado Manuel Antonio Zurita Oropeza, 2) Un Certificado de Predio expedido por el Iret, 3) Oficio número DF/SC/685/2016 de la Dirección de Finanzas, subdirección de Catastro expedido por el Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios Subdirector de Catastro, 6) Un Plano expedido por el Ingeniero José Hernández Vázquez con cedula profesional 7946850, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, conste de una superficie de 108.57 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las siguientes; al NOROESTE 11.20 metros, con la Carretera Vhsa-Cárdenas Libramiento Arco Noroeste, al SUERESTE 8.10 metros con Manuela López Sandoval, al SUROESTE 11.10 metros con Manuela López Sandoval y al NOROESTE 12.00 metros con el Callejón de Acceso.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a la colindante Manuela López Sandoval por el lado suereste y suroeste con domicilio en la Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a la colindante, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el

Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 colonia Centro de esta ciudad, Autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.

SANDRA KARINA LÓPEZ C.

No.- 6649

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EN EL EXPEDIENTE 575/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA; CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Visto.** La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Juan Manuel Camacho Delgado y Juan Manuel Camacho García, promoviendo con la personalidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, del ciudadano Mario Alberto Ceballos Hernández contenido en la escritura pública número 6,839, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, ante el licenciado Pedro Gil Cáceres, Notario Público Titular número veinticuatro y del Patrimonio Inmueble Federal y los documentos anexos en originales y copias, consistentes en: (1) Original de Constancia Catastral, (1) Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, (1) Original de plano y (3) traslados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la rancharía González primera sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: **740.00 m2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE**: 25.00 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández;  
al **SUR**: 25.00 metros con Rafaela Jiménez González;  
al **ESTE**: 29.60 metros con Amélia Jiménez González;  
y al **OESTE**: 29.60 metros con Mario Alberto Ceballos Hernández.

2°. De conformidad con los artículos 836; 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los ciudadanos Rafaela Jiménez González y Amélia Jiménez González, en sus respectivos domicilios ubicados en la rancharía González, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en

los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda se observa que no precisa si los colindantes mencionados viven en el mismo domicilio y si este no fuera así, se le requiere a la parte actora para que señale los domicilios de los colindantes añadiendo mayores datos que ayuden a su localización, asimismo se le requiere para que anexe 2 traslados para hacerles de su conocimiento la radicación del asunto a las personas que colindan con el predio objeto de las presentes diligencias.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta Ciudad.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **Verónica Pérez Ávalos**, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6643

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente civil número 529/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, y anexo relativo a: Un avalúo expedido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, mediante el cual viene a iniciar la ejecución de la sentencia, por lo que de conformidad con los artículos 383 fracción I, 384 fracción I, 388, 394, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre la SECCION DE EJECUCION.

SEGUNDO. Agréguese a los autos, para todos los efectos legales a los que haya lugar, el dictamen pericial del inmueble hipotecado, expedido por el M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, al cual se le otorgó un valor comercial de \$458,710.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

TERCERO. Ahora, toda vez que la parte demandada ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, dejó de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo 577 del Código Procesal Civil en vigor, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria, por lo que esta Juzgadora lo aprueba para los efectos legales procedentes, el citado avalúo, por ser detallado, ya que señaló los datos generales, características urbanas, característica del inmueble, enfoque físico, enfoque mercado, conclusiones, valor concluido para valorar el inmueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del inmueble embargado.

CUARTO. Por otra parte, como lo solicita el apoderado de la parte actora, y toda vez que esta Juzgadora considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículos 577 fracción VI en relación directa con el último párrafo del artículo 433 y 435 del Código Procedimientos Civiles en vigor, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR**, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano identificado como lote 47, manzana 32, zona uno, ubicado en la calle Miguel Domínguez número 3, de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de este municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 112.00 metros cuadrados, y una superficie construida de 96.83 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 18.35 metros con lote uno (hoy Gliberto Alejandro Alejandro) Al Sureste 8.05 metros con lote dos (hoy Sebastián Sánchez Cano), Al Suroeste 18.34 metros con lote cuarenta y seis (hoy con Jesús Alvarado Pérez), al Noroeste 8.05 metros con calle Miguel Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco) bajo la inscripción número 238, del libro general de entrada a folio del 307 al 316 del libro de duplicado volumen 71, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 28311 folio 59 del libro mayor volumen 117, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la cantidad \$458,710.00, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); que fue la que le asignó el perito, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien mueble, consistente en la suma de: \$45,871.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en los artículos 432, 433 fracción IV del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LIDIA PRIEGO GOMEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE....".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD Y EN LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIEIS.



No.- 6650

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.



### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00325/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LAURENCE DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, en contra de MIREYA ISIDRA MORÁN PALMA, MARÍA ELMA GIL MORÁN, LUIS CLEMENTE GIL MORÁN, RAFAEL ÁNGEL GIL MORÁN y JULIO CESAR GIL MORÁN, con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:--

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

-----2/o.- Se tiene por presentado al ejecutante licenciado M.D. JESÚS MANUEL MARTÍNEZ ACOSTA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose, de los informes rendidos por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, mediante los oficios 3418 y 4022, en los cuales se advierte que el expediente 1028/2015, se trata de un juicio Especial de Reclamación de Alimentos, promovido por AICELA HERRERA CORDOVA, por sí y en representación de sus menores hijas DAFNE GUADALUPE y ANGIE RENATA de apellidos MARTÍNEZ HERRERA, en contra de ALBERTO MARTÍNEZ ALEJANDRO, así como también después de haber realizado la búsqueda en sus archivo y expediente que se encuentran en trámite en aquel juzgado, por medio de los nombres de las partes como actor BANCO FAMSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y demandados RAFAEL GIL MORAN, LUIS CLEMENTE GIL MORAN, JULIO CESAR GIL MORAN y MARIA ELMA GIL MORAN, no fue localizado juicio relacionado con las mencionadas partes, por lo anterior y en virtud de que el expediente 1028/2015, promovido por BANCO FAMSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RAFAEL GIL MORAN, LUIS CLEMENTE GIL MORAN, JULIO CESAR GIL MORAN y MARIA ELMA GIL MORAN, del cual informo el Instituto Registral del estado de Tabasco (IRET), hay inscrito un embargo, no existe por las razones expuesta el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, en sus informes aludidos, en consecuencia prosigase con la tramitación del presente juicio.

-----3/o.- De los cómputos secretariales que obran visible a foja trescientos veinte vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término legal concedido para que las partes contendientes manifestaran con relación al dictamen pericial exhibido por el ingeniero AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, perito designado de la parte ejecutante, sin haberlo hecho, en consecuencia, así mismo mediante el punto cuarto (4/o) del auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se les tuvo por perdido el derecho a los ejecutados, para designar perito de su parte.

-----4/o.- Advertirse que el monto como valor comercial, que el ingeniero AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, perito designado de la parte ejecutante, fija como valor comercial, del predio motivo de la presente ejecución, la cantidad de \$8,597,300.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional); esta Juzgadora determina que el mencionado avalúo se aprueba, para que sirva como base para la diligencia de remate solicitada, visible en autos de la foja 274 a la 284, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

----A).- predio rustico denominado "las Delicias", que se encuentra ubicado en la Ranchería Oriente Primera Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 134,333.45 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes polígono "A": constante de una superficie de 46,922.00 m2 (cuarenta y seis mil novecientos veintidós metros cuadrados), localizado con las medidas y colindancias actuales y reales: al Noroeste 254.00 m (doscientos cincuenta y cuatro metros), con carretera Federal Paraiso-Cárdenas, al Noroeste 320.00 m (trescientos veinte metros)

con Camino Paso Viejo San José, al Sureste 240.00 m (doscientos cuarenta metros), con propiedad de Bernabé Ruiz Peralta, al Suroeste en 100.00 m (cien metros) con Río Seco; polígono "B": constante de una superficie de 59,900.95 m2 (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados), localizado con las medidas y colindancias actuales y reales: al Noroeste en 103.52 m (ciento tres metros cincuenta y dos centímetros) y 39.05 m (treinta y nueve metros cinco centímetros), con propiedad del señor Miguel Moheno Rosado, 334.06 m (trescientos treinta y cuatro metros seis centímetros), con propiedad del señor Miguel Moheno Rosado y el señor Oscar Cacep Peralta, y 129.52 m (ciento veintinueve metros cincuenta y dos centímetros), con Comisión Gasolinera de Contratos; al Sureste 168.99 m (ciento sesenta y ocho metros noventa y nueve centímetros), con Camino Paso Viejo San José; al Suroeste en siete medidas 30.00 m (treinta metros), 30.00 m (treinta metros), 28.88 m (veintiocho metros ochenta y ocho centímetros), 47.60 m (cuarenta y siete metros sesenta centímetros), 90.00 m (noventa metros), 59.00 m (cincuenta y nueve metros) y 48.30 m (cuarenta y ocho metros treinta centímetros) con Río Seco; al Noroeste en seis medidas 67.00 m (sesenta y siete metros), 27.80 m (veintisiete metros ochenta centímetros), 120.00 m (ciento veinte metros), 30.00 m (treinta metros), 60.00 m (sesenta metros), y 107.20 m (ciento siete metros veinte centímetros), con Río Seco; polígono "C": constante de una superficie de 27,510.50 m2 (veintisiete mil quinientos diez metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado con las medidas y colindancias actuales y reales: al Norte 132.46 m (ciento treinta y dos metros cuarenta y seis centímetros), con propiedad Privada; al Sureste en cinco medidas 85.00 m (ochenta y cinco metros), 24.00 m (veinticuatro metros), 35.00 m (treinta y cinco metros), 53.00 m (cincuenta y tres metros), y 83.00 m (ochenta y tres metros) con Río Seco; al suroeste: en 70.48 m (setenta metros cuarenta y ocho centímetros) con Río Seco; al Oeste en 303.66 m (trescientos tres metros sesenta y seis centímetros) con calle Juárez; e inscrito en el Instituto Registral del estado de Tabasco con cede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el doce de agosto de dos mil once, a las once horas con veinte minutos y fue inscrito bajo el número 1631 del libro general de entrada a folio del 9132 al 9139 del libro de duplicado, volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el predio número 60035 a folio 85 del libro mayor volumen 246, propiedad de los ciudadanos MIREYA ISIDRA MORÁN PALMA, MARIA ELMA GIL MORAN, LUIS CLEMENTE GIL MORAN, RAFAEL ANGEL GIL MORAN y JULIO CESAR GIL MORAN, al cual se le fijo un valor comercial de \$8,597,300.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

-----5/o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia Civil, Penal y de paz, con domicilio ubicado en la Calle Otto Wolter Peralta sin número (por la biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al 10 % (diez por ciento), de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$8,597,300.00 (ocho millones quinientos noventa y siete mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

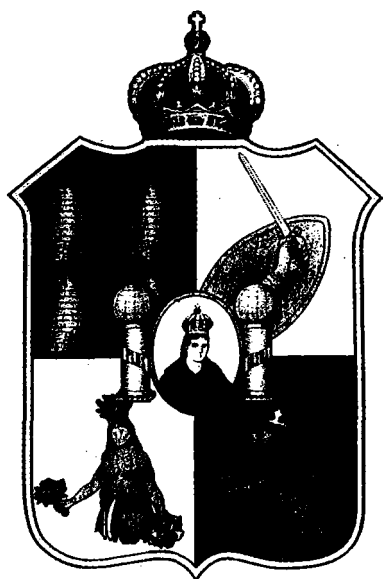
-----6/o.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el entendido que, después de la hora señalada no habrá prórroga de espera...- AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGÍBLES. RÚBRICAS.

-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

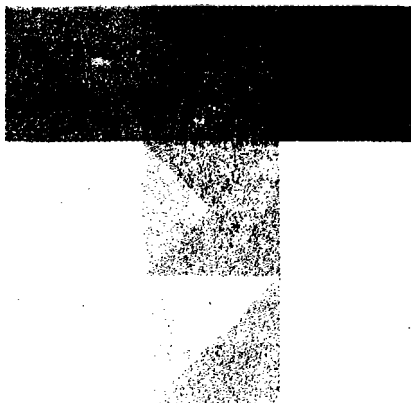
ALBERTO FUENTES ALBERTO.

## INDICE TEMATICO

|           | Contenido                                                                                                                                                                                       | Página |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 6662 | CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. MPIO. TEAPA, TABASCO.....                                     | 1      |
| No.- 6664 | CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL.: No. 001 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MPAL. COMITÉ DE COMPRAS. Adjudicación del Concurso de Licitación Pública, a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. | 20     |
| No.- 6663 | TABULADOR DE DIETAS Y REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYTO. CUNDUACÁN, TABASCO.....                                                                                 | 22     |
| No.- 6669 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00320/2014.....                                                                                                                                                | 31     |
| No.- 6660 | INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 206/2016.....                                                                                                                                        | 32     |
| No.- 6661 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 267/2016.....                                                                                                                                                       | 33     |
| No.- 6644 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 554/2016.....                                                                                                                                                       | 35     |
| No.- 6645 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 548/2016.....                                                                                                                                                       | 36     |
| No.- 6646 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 556/2016.....                                                                                                                                                       | 37     |
| No.- 6647 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 736/2016.....                                                                                                                                                       | 38     |
| No.- 6648 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 742/2016.....                                                                                                                                                       | 39     |
| No.- 6649 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 575/2016.....                                                                                                                                                       | 40     |
| No.- 6643 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 529/2014.....                                                                                                                                                  | 41     |
| No.- 6650 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 325/2015.....                                                                                                                                                  | 42     |
|           | INDICE.....                                                                                                                                                                                     | 43     |
|           | ESCUDO.....                                                                                                                                                                                     | 44     |



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**